

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| Epoca. 5a. | Villahermosa, Tab., Febrero 10. de 1975. | Núm. 3378 |
|------------|--|-----------|

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen.**  
**Domicilio: Estrados del Juzgado.**

En el expediente civil No. 106/974, relativo al juicio ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Audentino Rojas López en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Enero dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, tal como lo solicita el señor Audentino Rojas López, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adje-

tiva citada, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y comenzarán a correr al día siguiente que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga a la presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de Leyes invocado; en cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su libelo de cuenta, resérvese para acordarse su admisibilidad en el momento procesal oportuno, teniéndose por ofrecidas las relacionadas; en su oportunidad, practique la Secretaría el cómputo procedente. Notifíquese y cúmplase.— nse. entre líneas.— Vale.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles. . .”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, enero 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Hilaria Gaspar Suárez.**  
Donde se encuentre.

En el expediente 60/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido en su contra por Joaquín Xicoténcatl Gaspar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, Enero dieciséis de mil Novecientos setenta y cinco.—Visto el escrito de cuenta presentado por la parte actora, con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:— Como se solicita y toda su vez que la demandada Hilaria Gaspar Suárez no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en rebeldía en consecuencia no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos que se fija en los estrados del Juzgado. Se abre el término de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, y que deberá contarse a partir de la última publicación que se haga de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, y de lo que como secretario certifico y doy fé.—Seguidamente hice la publicación en la lista. Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán, Tabasco a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

**C. Margarita María Marury de López.**  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 59/972 promovido por el C. Eliel López Zurita en contra de la C. Margarita María Marury de López relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, con fecha 28 de febrero de 1973, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito presentado por el señor Eliel López Zurita, y toda vez que del cómputo formulado por la Secretaría aparece que la demandada Margarita María Marury López, no contestó a la demanda dentro del término legal, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le declara en Rebeldía, y por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado con fundamento en el Artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Periódico de ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales y común a las partes Tomando en consideración que la demandada, fue declarada en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del Citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase”. . . . Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante C. Secretario que autoriza doy fé.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., 27 de enero de 1975.

La Secretaria del Juzgado.

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

# Edicto

## A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:

En el expediente Civil No. 29/974, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha Trece de Marzo del año próximo pasado y Siete de Enero del presente año, dictó dos acuerdos que en lo conducente dice:

1/o.—VISTOS; por presentado el señor Trinidad Hernández Gallegos, con su escrito y cuatro anexos recibidos el día veintiocho de febrero último, señalando la casa número quinientos quince de la calle Mina para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria divorcio necesario fundado la causa invocada en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, en contra de su esposa Matilde León Hernández, con domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Ahora bien, como el promovente dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarlo, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la señora Matilde León Hernández, indicándole que con fecha primero de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno contrajo matrimonio civil en esta Ciudad y Puerto es o fue hija de los señores Manuel León Magaña y María Concepción Hernández de León. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera

Instancia del Segundo Partido Judicial y de lo como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado. Frontera, Tabasco, siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; a sus autos el informe negativo del C. Comandante de la Policía Preventiva Mpal.; en consecuencia, se ordena emplazar la demandada Matilde León Hernández por edictos que se publicarán por tres veces, en tres días en el Periódico Oficial de el Edo. y en el diario "Rumbo Nuevo", haciéndole saber q. deberá presentarse en un término de 24 días, contados a partir de la última publicación de lo cual hará cómputo el Secretario Titular, con apoyo en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles, en los edictos se publicará el auto de fecha trece de marzo del año próximo pasado y éste proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas ilegibles..

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación.

Frontera, Tabasco, Enero 13 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Carrera.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Receptoría de Rentas, Huimanguillo, Tab.

Receptoría de Rentas, Balancán, Tabasco.

## PRIMERA ALMONEDA.

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 11 de febrero del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco un predio rústico denominado "Hato de Oro", con Manifestación Catastral Núm. 5990, ubicado en la Ranchería Tancochapa de este Municipio de Huimanguillo, propiedad de José Pastor Rueda, mismo que consta de una superficie de 213-00-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte con el arroyo denominado San Antonio; al Sur con la Rivera del Hicacal; al Este con terrenos de la Colonia González Cocío y al Oeste con el terreno del Lic. Rafael Dorantes, inscrito bajo el Núm. 952, predio 7991, Folio 211, Volumen 30.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 78,830.00 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 52,553.34 (Cincuenta y Dos Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 7,883.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., enero 23 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

A las (10:00) diez horas del día 29 de enero del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2576 ubicado en la Ranchería Pimental de Balancán, Tab., propiedad del señor José L. Bolívar, mismo que consta de una superficie de 2,025-00-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte con terrenos Nacionales; al Sur con terrenos Nacionales; al Este con los mismos terrenos nacionales y al Oeste con mismos terrenos nacionales, Predio 2325, Folio 101 del Libro Mayor, Volumen 9.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 609,000.00 (Seiscientos Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 406,000.00 (406,000.00/100), M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 60,900.00 (Seenta Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Balancán, Tabasco, enero 23 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Edicto

**C. C.**

**Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero.**

**Donde se encuentren.**

En el expediente civil No. 839/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Lourdes Lomasto de Lázaro en contra de los señores Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como Registro Público de la Propiedad, con fecha 17 de diciembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Lourdes Lomasto de Lázaro, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Adán, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de los primeros, la propiedad por prescripción positiva del lote número seiscientos veinticuatro ubicado en la calle Aquiles Serdán de la Colonia José N. Roviroso, antes llamada Ranchería Macayal, posteriormente licenciado Tomás Garrido Canabal del Municipio del Centro y del segundo: la cancelación de la inscripción número ciento uno del Libro de Entradas a folios del doscientos sesenta y seis al doscientos setenta y cuatro del Libro de Extractos volumen cincuenta y siete, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, afectando al predio número quince mil cincuenta y seis, a folios ciento treinta y seis del Libro Mayor, volumen 61 que aparece a nombre de los demandados.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil

en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad, emplazándolo para que en el término de Nueve Días produzca su contestación.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esa ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado al licenciado Carlos Sebastián Hernández Villegas para oír y recibir citas y notificaciones.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y en vía de notificación constante de una foja útil expido el presente edicto para sus publicaciones ordenadas, el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

Secretaría de Finanzas del Estado.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Receptoría de Rentas, Huimanguillo, Tab.

Receptoría de Rentas de Balancán, Tab.

## PRIMERA ALMONEDA.

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) doce horas del día cuatro de febrero del presente año, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Huimanguillo, Tabasco, un predio rústico denominado "La Pampa" con Manifestación Catastral Núm. 3238 ubicado en la Ranchería Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad de Ramón Chávez; mismo que consta de una superficie de 101-26-24 Has., con los siguientes linderos:

Al Norte con el Lote Núm. 28; al Sur con el Lote Núm. 50; al Este con los lotes 29 y 40 y al Oeste con el Lote Núm. 38, Registrada bajo el Núm. 32, Predio 3759, Folio 250, del Libro Mayor, Volumen 13.

Servirá de base para el Remate la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127, Fracción I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., enero 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

A las (11.00) once horas del día 29 del mes de enero del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Balancán, Tab., un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 2573, ubicado en la Ranchería San Pedro de Balancán, Tab., propiedad del señor Francisco Bolívar, mismo que consta de una superficie de 1,361-61-00 con los siguientes linderos:

Al Norte: Terrenos Nacionales, al Sur: Terrenos Nacionales, al Este: Terrenos Nacionales, al Oeste: Con Terrenos Nacionales, Predio Núm. 2,329 al folio 105 del Libro Mayor Volumen 9.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 250,786.40 (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 40/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura la que cubra las dos terceras partes y de esa suma o sea la cantidad de \$ 167,190.94 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa Pesos 94/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 25,078.40 (Veinticinco Mil Setenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Frac. I II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Balancán, Tab., a 23 de Enero de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE EN  
SEGUNDA ALMONEDA

**EDICTO**

En el expediente civil número . . . . 531/971 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por el señor licenciado Miguel Paredes Campos, como endosatario en procuración del doctor Cástulo Pérez Ortiz en contra del señor Cosme Rosado Gil, con fechas 7 de enero de 1974 y 3 de Enero de 1975, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero siete de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y en vista de no haberse presentado ningún postor en primera almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese de nuevo a pública subasta y en segunda almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de Leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio suburbano, ubicado en la calle Bugambilia s/n fraccionamiento “El Limón”, Paraíso, Tabasco, propiedad del señor Cosme Rosado Gil, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 12 metros con calle Bugambilia; Sur, 12 metros con calle Mosqueta; Este, 23 metros con lote del fraccionamiento y Oeste, 23 m. con el lote del fraccionamiento; con superficie total de 276 metros cuadrados; encontrándose inscrito en el Registro Público de Paraíso, Tabasco, bajo el número 1085 del Libro de Entradas, afectando el predio número 5629 a folio 99 del Libro Mayor Volumen 18; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Diecisiete Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos o sea Once Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación de esta ciudad, así como de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ca-

pital y de Paraíso, Tabasco, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día siete de marzo del presente año a las doce horas.— Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero tres de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamene las doce horas del día tres de marzo próximo para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, tal y como está ordenado en el auto de fecha siete de enero del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Segunda Almoneda a fin de que se hagan las publicaciones ordenadas, el día veinte de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

Enero 3 de 1975

**C. Ricardo Martínez Vargas.**  
**Domicilio: Los Estrados del**  
**Juzgado Mixto de Primera**  
**Instancia del Octavo Partido**  
**Judicial del Estado.**

Que el expediente civil Núm. 92/973, relativo a juicio ordinario de divorcio necesario, promovido por el licenciado Esteban Cortes Pérez, en su carácter de apoderado de la señora Martha Elva Méndez Beltrán, en contra del esposo de ésta, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, textualmente, dice:

“... PRIMERO. — Ha procedido la vía. — SEGUNDO. — El apoderado de la parte actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio, no obstante haber sido notificado y emplazado en forma. TERCERO. — En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Martha Elva Méndez Beltrán y Ricardo Martínez Vargas, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria este fallo. CUARTO. — No ha lugar a condenar a costas. — QUINTO. — Se condena al demandado Ricardo Martínez Vargas, a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos Ricardo y Maritza Martínez Méndez, en términos del considerandos III y a pasar alimentos para éstos y la cónyuge inocente, de la manera que se establece en el propio considerando. — SEXTO. — Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para los efectos del artículo 291 y relativos del Código Civil, remitiéndose al oficial del Registro Civil de esta jurisdicción y Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales, para efectos legales, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, dándole de baja en el libro de gobierno.—

SEPTIMO.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquese en los términos del numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—...”

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en acatamiento al punto resolutive Séptimo, en vía de notificación.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

2 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 de septiembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro de Restaurant con Ventas de Cervezas y Refrescos, que tenía establecido en Ruiz de la Peña No. 8. Cunduacán, Tab.

Lo que me permito comunicar a Ud. para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 5 de octubre de 1974.

Atentamente.

Lucio Cortazar García.